ORDENANZA Nº 4.545.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Adhiérase la Municipalidad de San Miguel de Tucumán al TÍTULO VIII RÉGIMEN DE SANCIONES de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449 y a su Decreto Reglamentario Nº 437/11.

Art. 2º.- Modifícase el artículo 2º de la ordenanza Nº 2.985/00 modificado por las ordenanzas Nº 3.099/01 y Nº 3.333/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º.- Se establece como apartamiento al régimen nacional, conforme lo permite el artículo 2º de la Ley Nº 24.449, los puntos 2, 3 y 5 del inciso c) del artículo 29 y el Capítulo III (Recursos Judiciales) del Título VII (Bases de Procedimiento)."

Art. 3º.- Deróganse los Capítulos V (Faltas al Tránsito con vehículos automotores), VI (Faltas al Tránsito cometidas por peatones) y VIII (Faltas al Transporte de Cosas en General) del Título III (De las Faltas y sus Sanciones) de la ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas).

Art. 4º.- Dispónese que no se aplicarán a las infracciones al Tránsito el Título I (Parte General) y el Capítulo III (Del Pago voluntario) del Título II (Del Procedimiento) de la ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas).

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 27 de diciembre de 2012.